



Resolución Ministerial

N° 558 - 2014 - MINEDU

Lima, 15 DIC. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se facultó al Ministerio de Educación para que se restructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión para dinamizar sus funciones, y mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos necesarios para el aseguramiento de la calidad de la educación, la adquisición y distribución de materiales educativos, la capacitación y el desarrollo docente, la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, entre otras materias. Para tales fines, el Ministerio de Educación modifica los documentos de gestión pertinentes, incluyendo su Reglamento de Organización y Funciones, el cual es aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Para otras funciones que no sean las antes indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a Grupos de Trabajo;

Que, conforme a lo establecido en los literales b) y d) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación tiene la función de formular y proponer normas para los procesos de modernización, racionalización y simplificación administrativa del Sector Educación; así como, de asesorar a la Alta Dirección y a los demás órganos del Ministerio de Educación, en materia de organización, racionalización y simplificación administrativa;

Que, con Oficio N° 376-2014-MINEDU/VMGI-OAAE-UOM, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación remite el Informe N° 156-2014-MINEDU/VMGI-OAAE-UOM elaborado por la Unidad de Organización y Métodos, en virtud del cual recomienda conformar un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de modificación de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación vigente, sobre la base de una evaluación integral de las necesidades y objetivos institucionales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objetivo

Crear el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Conformación

El referido Grupo de Trabajo estará integrado de la siguiente manera:

- Un representante del Despacho Ministerial, quien lo presidirá.
- Un representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica.
- Un representante del Viceministerio de Gestión Institucional.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- Un representante de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, en calidad de Secretario Técnico.

Los titulares de los órganos que conforman el presente Grupo de Trabajo comunicarán a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación el nombre de las personas que actuarán en calidad de representante titular y alterno, al día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Instalación

El presente Grupo de Trabajo deberá instalarse a los 02 (dos) días hábiles de emitida la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de Plan de Trabajo

En un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles de instalado el presente Grupo de Trabajo, deberá presentar su respectivo Plan de Trabajo mediante comunicación escrita ante el Despacho Ministerial, para su conformidad; el mismo que incluirá el cronograma de sesiones, acciones y responsables de su ejecución, entre otros.

Artículo 5.- Proyecto de modificación de Reglamento de Organización y Funciones

El presente Grupo de Trabajo deberá presentar al Despacho Ministerial la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario de haberse instalado.

Artículo 6.- Del apoyo de órganos, unidades orgánicas y dependencias

El personal, órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación prestarán el apoyo que sea requerido por el Grupo de Trabajo para el logro del objetivo propuesto.

Artículo 7.- Publicación

Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

